

Mercurio Gaditano.

Cádiz martes 2 de agosto de 1814.



Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 5.^{hs} y 5' : se pone á las 6 y 55'. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 12.^{hs} 5' y 54".—Es el día 17 de la luna. Sale á las 8 y 5' de la noche. Se pone á las 5 y 40' de la mañana—**Mareas**: Primera alta: á las 2 y 24' de la madrugada. Primera baxa: á las 8 y 37' de la mañana. Segunda alta : á las 2 y 41' de la tarde. Segunda baxa: á las 8 y 54' de la noche.

Nuestra Señora de los Angeles, y San Pedro, obispo.

Jubileo de XL horas—En la iglesia del Rosario. [Se manifiesta á las 5½ y se oculta á las 7.]

Orden de la plaza.—**Gefe de día**: Don Francisco Xavier Campana, comandante del primer batallón de Voluntarios.—**Parada**: los cuerpos de la guarnición. Ronda y Capitan de Hospital: Voluntarios. Baños: Milicias. Patrullas: Voluntarios y Milicias.

Habiendo visto yo mismo hoy por la mañana varios soldados de los cuerpos de esta guarnición ó del Depósito vendiendo cigarros, contra lo que el Rei manda y acabo de prevenir, y contra el decoro militar, se advertirá en la orden del día de la plaza que desde mañana el que sea cogido en este fraude contra la Real Hacienda, aunque sea con un solo cigarro, (para lo que se tomará providencia) será desde luego sentenciado á cinco años de presidio, con arreglo á las órdenes que rigen en la materia. Yo espero que el celo y actividad de los gefes en hacer cumplir las órdenes del Rei no darán lugar á que se verifique, siendo además tan interesados en el honor de los cuerpos que mandan y en manifestar que saben hacer obedecer las órdenes que dan á sus súbditos y celar su cumplimiento.—
Cádiz, 31 de julio de 1814—Villavicencio.

VARIETADES.

Anécdotas acerca de la prision y muerte de S. A. R. el duque de Enghien.

El duque de Enghien vivia retirado, hacia tres años, en una propiedad que habia adquirido en Ettenhein con la aprobacion del elector de Baden y el consentimiento de Buonaparte, á quien se lo habia informado el elector.

El 15 de marzo de 1804 sin requerimiento alguno precedente, un destacamento de tropas francesas pasó el Rhin á las dos de la madrugada, embistió la casa del príncipe, le sorprendió en su cama y le condujo á Strasburgo en cuya ciudadela fue encerrado.

El 18 mi de mañana fue extraido con direccion á Paris. Se le hizo marchar noche y dia sin consentirle el menor reposo; y el 20 á las cuatro y media de la tarde llegó á las puertas de Paris. Allí sus conductores encontraron una orden de guiarlo por fuera de los muros á Vincennes, á donde llegaron media hora despues. Harel, comandante de Vincennes, dixo á su muger: No sé quien es este preso; pero es mucha la gente que le escolta. La muger fixa la vista en él y exclama conmovida: ¡Es mi hermano de leche! Lo era en efecto el duque de Enghien.

Este desgraciado príncipe, extenuado de necesidad y cansancio, tomó algun alimento; y mientras comia rogó á los asistentes que le dispusieran un baño de pies para cuando despertase por la mañana. Se acostó en una mala cama, dispuesta de pronto

en un entresuelo y cerca de una ventana, cuyas puertas, notando el príncipe que tenian dos ahugeros, fueron cubiertas con una servilleta. Al punto se quedó profundamente dormido; pero á las 11 lo despertaron, é hicieron levantar, conduciéndolo a una pieza frontera al bosque. En ella encontró á sus jueces militares, Guiton, Bazancourt, Mavier, Barrois, Rabbe, D'antancour, Molin y Hulin (este último presidente), los que instruyeron atropelladamente una especie de proceso. La sentencia, ó mas bien el decreto de sacrificar aquella ilustre victima, se pronunció á las cuatro de la madrugada; y á las cuatro y media se executó en uno de los fosos del castillo.

Todo estaba calculado con pèrfida exactitud para ocultar el atentado entre las sombras de la noche, y no aventurar la execucion. La sorpresa de la prision, la celeridad en el viage tenian por objeto estremecer el ánimo de aquel desventurado príncipe y debilitar el heroico valor de que estaba animado y mostró en diez años de combates y de gloria; pero no lo logró su enemigo. Interrogado por qué habia tomado las armas contra su pais: he combatido, dixo, con mi familia para recobrar la herencia de mis mayores; pero despues de hecha la paz he depuesto las armas, reconociendo que ya no habia reyes en la Europa. Los jueces, admirando tanta intrepidez é inocencia, titubearon un momento. Escribieron á Buonaparte para saber su resolucion definitiva; y este les devolvió el papel con estas tres palabras á baxo **Condenado á muerte.**

Mr. N., oficial de gendarmas, recibió orden en la misma noche de entrar de faccion en Vincennes con un destacamento de su cuerpo. Este militar que

se había criado en la casa de Condé, apenas llegó al castillo, fue instruido de la odiosa comisión que le esperaba. El príncipe le ve, le reconoce, y le muestra la mayor alegría de verlo. Mr. N. baja la cabeza y comienza a llorar. Salen de la pieza en que se había forjado el proceso, y descienden a los fosos por una escalera estrecha, oscura y tortuosa. El príncipe se vuelve al oficial y le dice: *¿Van quizá a enterrarme vivo en un calabozo? No, señor, contestó sollozando el oficial, nada de eso.* Continúan la marcha, y al llegar al lugar del suplicio, como el príncipe viese el aparato, exclamó: *¡Ah, gracias al cielo, moriré con la muerte de un soldado!*

Leyóse la sentencia, y el malogrado príncipe pidió un sacerdote para cumplir con los deberes de la religión. Una sonrisa insultante y casi general acompañó la respuesta de uno de aquellos caribes: *¿Quieres morir como un capuchino? Un sacerdote... ¿a todos están acostados a estas horas.* Indignado el príncipe no habló palabra: arrodillóse, elevó su corazón a Dios, y después de algunos instantes de recogimiento, se levantó diciendo: *vamos.*

En estos momentos mostró deseos el duque de que se entregara a una persona a quien amaba tiernamente, una trenza de sus cabellos, un anillo y una carta. Ya lo había tomado a su cargo un soldado, cuando lo advirtió Savary que con Murat asistía a la ejecución, y le arrancó aquellas tiernas memorias, gritando: *ninguno debe aquí admitir encargos de un traidor.*

S. A. R. en pie y con la mayor intrepidez gritó a los gendarmas que le hacían puntería: *ea, amigos míos.* Oyóse una voz insolente y feroz: *tú no tienes aquí amigos.* En aquel punto fue afusilado, en la parte oriental del foso, a la entrada de un pequeño jardín. Los soldados se echaron sobre su cadáver, lo registraron y le quitaron dos relojes. En seguida fue sepultado con su mismo vestido en un hoyo abierto a las ocho de la noche, mientras cenaba. Así murió en la flor de su edad un príncipe cubierto de gloria, y a quien la naturaleza había adornado con profusión de las calidades más excelentes. (*Ambigu.*)

NOTICIAS.

Nantes, 3 de julio — S. A. R. el duque de Angulema llegó aquí ayer a las cuatro de la tarde; había dormido el 29 en Quimper, el 30 en Lorient, y el 1.º en Vannes. Por todas partes ha recibido testimonios de la más sincera alegría y del mayor entusiasmo. Los habitantes esparcidos por todo el camino multiplicaban por todas partes la expresión del regocijo. S. A. R. manifestó haber recibido con mucho aprecio el homenaje de un pequeño discurso presentado por un paisano baxo-breton del distrito de Bomalec cerca de Lorient.

Antes de llegar a Landerman estuvo muy próximo a volcar el coche de S. A. R. por la imprudencia del maestro de postas que era el que guiaba, y que padeció el descuido de no recoger las riendas en una distancia larga, yendo a carrera muy rápida. Uno de los caballos de lanza se cayó: el maestro de postas no pudo sostenerse en el pescante; y habiendo caído en tier-

ra, le pasó la rueda por cima de la pierna; entonces nada hubiera podido contener el coche, si el postillon delantero no hubiese tenido la presencia de ánimo de guiar los caballos de modo que la lanza viniese a dar, como sucedió, contra una especie de parapeto que cubría un hoyo. S. A. R. hizo reconocer inmediatamente la pierna del maestro de postas, y por una felicidad inaudita se vió que no había fractura en los huesos; se le han prodigado todos los cuidados propios del mayor esmero, y hai buenas noticias acerca de su estado. Es de observar, que a pesar de los dolores que padece este valiente hombre, no ha proferido la más leve queja.

(*Mercurio Español.*)

Isla de Elba, 3 de junio — Napoleon ha tomado posesión de varias islas inhabitadas que estan en las inmediaciones de esta, y ha ajustado tratados de comercio con las otras islas que estan en sus inmediaciones y con los berberiscos.

La nueva moneda que ha acuñado tiene en el anverso el retrato de Napoleon, y en el reverso la siguiente inscripción: *Napoleo I, Imperator atque rex, ubicumque felix. Isola d' Elba 1814.*

(*Gac. de Madrid.*)

Valencia, 7 de julio — Estado-mayor — Orden del Segundo ejército — La persona del Excmo. Señor capitán-general de esta provincia y general en jefe del Segundo ejército, fue arrestada en la noche del 1.º de este mes, y atropellada desusadamente a consecuencia de dos supuestas órdenes del Soberano, a cual más inhumanas é increíbles; siendo su primera resulta poner en la ciudadela al primer jefe de la provincia en el ramo político y militar. Segunda: querer deprimir una clase tan alta y distinguida en el estado. Tercera: atentar baxo el sagrado nombre del Rei a la vida de un vasallo tan apreciable para S. M.; y cuarta: introducir la confusión y el desorden, cuando más se anhela por el bien y tranquilidad de todos.

Este ensayo, que lleva consigo un carácter de malignidad superior a cuantos la audacia y la desesperación de nuestros tiempos ha podido maquinar, tiene un origen que no desconocerán los hombres prudentes; pero podrán lisonjearse los buenos vasallos del Rei con que además de triunfar el buen orden, el respeto a las autoridades, y la debida consideración a aquellos que saben desplegar la energía de un alma fuerte en circunstancias delicadas, quedarán castigados los que al favor de tales medios buscan la sangre, la venganza ó el trastorno de los pueblos.

El Rei, lleno de indignación con la noticia de semejante atentado, ha reparado prontamente el primer golpe que había producido, po-

niendo en libertad la persona del capitán-general, y manifestándole en real orden toda aquella ternura y aprecio que merecen sus servicios y reconocida lealtad; pero esta satisfacción será mas justa, cuando sus autores expien en público un atentado semejante.

De su orden se hace saber à todos, para que vean los monstruos que la patria abriga todavía dentro de su seno, la necesidad de observarlos con el espíritu de justicia y fortaleza que piden sus abominables principios, y la de apartar de su compañía à unos pocos que se han declarado enemigos del Rei y de la tranquilidad general por el carácter de orgullo y dominación, tan propio de sus miserables cabezas — El brigadier gefe de Estado-mayor — *Fernan Miyares.*

Idem—Carta del Rei nuestro Señor Don Fernando VII al general Elio, toda de puño de S. M. — “Mi estimado Elio: Me ha sido sumamente sensible el horrible é inaudito atentado cometido contra mi autoridad y contra tu persona, aunque, gracias à la Divina providencia y à la prudencia del conde de Cervellon, se han evitado sus funestos efectos. Persuadetelo así, y de que te estima particularmente *Fernando* — A Don Francisco Xavier Elio. — Es copia.

Espanoles: ¿Quién podrá dexar de amar y respetar à un monarca tan justo y tan humano? — Imprimase — *Elio.* (*Gac. de Cataluña.*)

Madrid, 26 de julio. — *Circular del Consejo Real*—El intendente de la ciudad de Valladolid dió cuenta à los directores generales de Rentas de los atentados cometidos por algunos religiosos, quienes, sin mas orden que su arbitrariedad se habian apoderado de las existencias que habia en los conventos, embargado los ganados de los administradores, y maltratado sus familias, pidiendo en consecuencia se dictase una medida capaz de cartar estos males.

El comisionado del Crédito público en Granada consultó tambien si la cobranza de los atrasos de bienes de conventos, y las cantidades que debian los compradores de fincas en tiempo del Gobierno intruso, habian de quedar à cargo de las comunidades respectivas, ó al del referido comisionado.

Y el intendente de Salamanca propuso la duda de si en virtud del real decreto de 21 de mayo último, deberian percibir los religiosos las rentas vencidas y no cobradas de sus conventos.

Y habiéndose hecho presente à S. M. dichas exposiciones por el ministerio de Hacienda, se ha servido declarar que los regulares deben recibir sus fincas y efectos de mano de las autoridades respectivas en el modo y orden prevenido, y no en otra forma; à cuyo fin, si fuese necesario, tratará el Intendente con el R. obispo para que corrija cualquier defecto de los religiosos en el particular.

Que las rentas totalmente devengadas en el tiempo que la administracion corrió à cargo de la Junta del Crédito público pertenecen à ella; y las que no estaban totalmente devengadas, à prorata entre la Junta y las Comunidades; y que las rentas vencidas antes de la nueva posesion de las Comunidades religiosas no pertenecen à

estas; sino al ramo que cuidaba de su administracion; y si los años no estaban vencidos, les pertenece à prorata del tiempo.

Estas reales resoluciones se han comunicado al Consejo por el Excmo. Señor D. Pedro de Macanaz, à fin de que disponga lo correspondiente à su cumplimiento. Y vistas en él, ha acordado se guarden y cumplan, y que se comuniquen la correspondiente à los corregidores y alcaldes mayores, à los intendentes, y à los MM. RR. arzobispos, RR. obispos y prelados con jurisdiccion, en la forma ordinaria, para su inteligencia y observancia en la parte que respectivamente les toque.

En su consecuencia lo participo à V. de orden del Consejo para su cumplimiento, y que al mismo fin la circule à las Justicias de los pueblos de su territorio; y del recibo me dará V. aviso para ponerlo en su noticia. Dios guarde à V. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1814.

Por el ministerio de Guerra se ha comunicado la orden siguiente:—El Rei ha tenido à bien resolver que todas las yeguas que se hallan en los regimientos de caballeria y dragones se vendan à los particulares que quieran comprarlas, baxo las reglas que à continuacion se expresan:

ART. 1.º Los referidos regimientos de caballeria y dragones que tengan yeguas procederán à su venta, formando una relacion que exprese los nombres de los soldados que las montan, el nombre del sugeto à quien ha pertenecido la yegua en la requisicion, su vecindad, y el último valor en que se ha vendido.

2.º Concluida la venta, remitirán los cuerpos dobles relaciones, la una para que el inspector general quede con ella, y la otra para que la pase à la secretaria de mi cargo.

3.º Cada coronel avisará al pueblo de la vecindad del dueño de la yegua, para que acuda à cobrar el dinero por el cual se vendió su yegua; y para que en esta materia no haya fraude, acompañará à su petition un testimonio autorizado por la justicias, que exprese la cantidad en que valuó la yegua al tiempo de la requisicion, y documento de no haberla cobrado.

4.º Si la venta de las yeguas produxese mayor cantidad de la que valia en el tiempo de la requisicion, se guardará el exceso para satisfacer la falta que pudiere haber en la venta de otra yegua.

5.º Si no se sacase de las ventas lo suficiente para cubrir lo prevenido en el artículo anterior, se les dará un crédito contra la real Hacienda, firmado del sargento mayor, intervenido por el teniente-coronel, y visado por el coronel, à fin de que puedan recurrir al ministerio de Hacienda para su reembolso cuando las circunstancias del erario permitan el pago.

6.º Si en el parage que estuviere el regimiento hubiese comisario de Guerra, ó algun otro ministro que corresponda à la real Hacienda, intervendrá en estas ventas y pago expresado en el precedente artículo, y firmará las listas que se formen; como tambien los pagos que se hagan y créditos que se den contra la real Hacienda.

7.º Cada mes darán cuenta los regimientos al inspector general de los pagos que hayan hecho à los primitivos dueños de las yeguas, y

de los créditos que hayan dado contra la real Hacienda, especificando con toda claridad cuantas noticias sean necesarias para conocimiento del Inspector, y à fin de que pueda llevar una cuenta y razon exácta de toda esta operacion.

8.º Para reemplazar la falta de estas yeguas en los regimientos será del caso que proponga el Inspector general de caballeria y dragones los medios que encuentre mas apropósito para llenar tan importante objeto.

Lo que comunico á V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Palacio, 15 de julio de 1814.

Circular del ministerio de la Guerra—El Rei ha tenido á bien mandar que los capitanes-generales de provincia que reunian la presidencia de las Chancillerias y Audiencias en virtud de los decretos de sus augusto padre y predecesores, vuelvan á ser presidentes de las mismas con las prerogativas, preeminencias y facultades que les estaban concedidas y señaladas en los mismos reales decretos. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1814. (*Gac. de Madrid.*)

COMERCIO.

VALES.

Dia 1.º de agosto—133 á 134 [Nominal.]

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 31 de julio al del 1.º de agosto se han habilitado para salir:

Místico español N. S. de los Dolores, Francisco Carbonell, para Ayumonte, con sal. *Barco id. San Elias*, Ascensio Asensio, para Sevilla, con yeso. *Quechemarin id. Santísima-Trinidad*, Antonio Benitez, para Santacruz de Tenerife, con sal, aceite y otros efectos. *Místico id. San Francisco Xavier*, José Parra, para Ayumonte, con sal. *Falucho id. Santocristo del Grao*, Mariano Lladro, para Málaga, con bacalao. *Falucho id. N. S. de Regla y Animas*, Francisco Ruiz, para Málaga, con bacalao. *Místico id. Virgen del Càrmen*, Salvador Vazquez, para Chipiona, en lastre. *Tartana id. Virgen del Càrmen*, Juan Antonio Perez, para Sevilla, en lastre. *Falucho Virgen del Càrmen*, Simon Montero, para Sevilla, en lastre. *Falucho id. San Cayetano*, Matias Rodriguez, para Santúcar, con bacalao. *Místico id. N. S. de los Dolores*, Andres Bonilla, para Algeciras, en lastre. *Místico id. Dolores*, Diego Ortiz, para Málaga, en lastre.

Desde el mediodia del 31 de julio al del 1.º de agosto han entrado:

De cruzar y Tarifa bergantin de guerra ingles Jasper, su comandante el caballero Courroux, en 2 dias. *De Gibraltar bergantin transporte id. Colombo*, Enrique Hull, con 180 individuos de tropa, con oficiales y sus familias, en 2 dias. *De Stockolmo queche sueco Dorotea*, Jonas Sorderman, con madera y fierro, en 49 dias: consignado à Uhtloff. *De Marbella místico español San Antonio Abad*, Rafael Esteban, con carbon, en 3 dias. *De Valencia falucho idem Las aimas*, Francisco Maria, con ajos, en 10

dias. *De Chipiona tartana id. Virgen de los Dolores*, Antonio Garcia, en lastre, en 1 dia. *De Moguer místico id. Virgen de los Dolores*, Manuel Dominguez, con vino, en 2 dias. *De Málaga místico id. N. S. de la Cinta*, José de Mora, con ladrillos, en 4 dias.

Cambios.

[Madrid, 23 de julio.]

Londres,	, , , , , , , , , ,	43 à 43½
Paris,	, , , , , , , , , ,	15.3 à 90 d. f.
Cádiz,	, , , , , , , , , ,	1½
Sevilla,	, , , , , , , , , ,	2¼
Coruña,	, , , , , , , , , ,	3
Bilbao,	, , , , , , , , , ,	2
Santander,	, , , , , , , , , ,	1
Vales Reales de dos sellos,	, , , , , , , , , ,	78
Idem de un sello,	, , , , , , , , , ,	76½ à 77
Oro español,	, , , , , , , , , ,	¼

TRIBUNALES.

En virtud de providencia del Señor Dr. Don Juan de Dios de Aguilar, alcalde mayor por S. M. de esta Real ciudad, dictada en la causa que se sigue en su juzgado contra el farmaceutico Don José Medina, se ha mandado sacar á pública subasta por término de nueve dias la botica situada en esta ciudad en la calle Real, formundo esquina á la titulada Nueva, apreciada, con inclusion de sus enseres, embases y muebles, en 9333 rs. vn.; cuyo remate ha de verificarse, à las puertas de la misma oficina, el dia 11 del próximo mes de agosto à la hora de la una; y se hace notorio al público á fin de que las personas que quieran hacer postura lo verifiquen por la escribania pública y de cabildo del cargo de D. Francisco Fernandez de Nosedu. San Fernando, 29 de julio de 1814—Jorge Balverde, escribano de S. M.

AVISO.

Se venden, conforme se hallan y baxo las condiciones que à continuacion se expresan, los cuarteles ò barracones construidos por el Gobierno ingles en el cerro de Los mártires ò Gallineras de la Isla de Leon, para el alojamiento de las tropas británicas.

No podrá el comprador remover cosa alguna hasta despues de haberse embarcado las tropas británicas, que deberá verificarse de un dia para otro.

Su importe será pagadero, la mitad en el acto de cerrar el ajuste, que quedará depositada en la tesoreria de la division, y la otra mitad luego que el comprador quede puesto en posesion de dichos barracones.

El mayor-general en mando, verificada que sea la venta, dará aviso del hecho à las autoridades españolas á quienes corresponda, para que no pongan reparo ni oposicion cuando el comprador los retire. Cádiz, 1.º de agosto de 1814—A. Dent, secretario militar y ayudante de campo.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814. [Con licencia.]